

Consejería de Educación

2935 RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2005, por la que se anuncia el plazo de retirada de la documentación justificativa de los méritos presentados por los participantes en los concursos de traslados convocados por Resoluciones del Director General de Recursos Humanos de 18 y 19 de octubre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de noviembre).

Por Resoluciones de 18 y 19 de octubre de 2004, del Director General de Recursos Humanos, se convocan concursos de traslados de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Artes Plásticas y Diseño, así como de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

Resueltos con carácter definitivo los citados concursos de traslados por Resolución de 19 de mayo de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27).

Esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

La documentación aportada por los participantes en los citados concursos de traslados podrá ser retirada por los mismos o por persona debidamente autorizada, en el Servicio de Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas (Gran Vía, número 3, segunda planta), desde el 19 de septiembre al 18 de octubre de 2005, en horario de doce a catorce, de lunes a viernes.

Madrid, a 5 de septiembre de 2005.—El Director General, Miguel José Zurita Becerril.

(03/22.728/05)

Consejería de Educación

2936 RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2005, del Director General de Recursos Humanos, por la que se regula el procedimiento para la obtención del cese voluntario en su destino definitivo de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Durante el curso 2001-2002, por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se regula por primera vez en la Comunidad de Madrid el cese voluntario en su destino definitivo del profesor que teniendo destino definitivo se ve desplazado año tras año por falta de horario en su especialidad.

Entre las causas que originaron esta iniciativa de la Consejería de Educación se encontraban el descenso demográfico y el traslado de la población hacia la periferia. Ambas causas, como es lógico, provocan un desajuste de las plantillas de los centros, al descender el número de alumnos en ciertos centros.

Como quiera que los centros han de ubicarse allí donde estén los alumnos, se establece este procedimiento con el fin de flexibilizar la asignación de destinos definitivos y permitir su adecuación a las realidades poblacionales de la Comunidad de Madrid.

La experiencia de los pasados cursos aconseja repetir el proceso, tanto en aplicación de lo recogido en el artículo 8 del Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 julio de 2001, como por la significativa participación del profesorado en la convocatoria anterior.

En definitiva, se trata de reconocer a los profesores que voluntariamente se acojan al cese en su destino definitivo una serie de derechos que les facilite la obtención de otro destino definitivo.

Estos derechos vienen materializados en el derecho preferente a volver a su centro con ocasión de la primera vacante, derecho preferente a localidad o distrito, en el caso de Madrid-Capital, y acumulación de puntos por antigüedad correspondientes a su destino anterior.

Por lo anterior, esta Dirección General

RESUELVE

1. Pueden participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, con destino definitivo en centros de Enseñanza Secundaria, en departamentos en los que se hayan producido desplazamientos efectivos por falta de horario para el curso 2005-2006.

2. Los participantes que voluntariamente se acojan a esta convocatoria obtendrán el cese en su actual destino y podrán disfrutar de los derechos que esta Resolución les reconozca.

3. En cada uno de los citados departamentos podrán obtener el cese hasta un total de tantos profesores como desplazamientos efectivos se hayan producido para el curso 2005/2006. En cualquier caso, el número de profesores que queden con destino definitivo en cada departamento en el que se produzcan ceses no podrá ser inferior a la plantilla del citado departamento.

4. A la mayor brevedad posible, y en todo caso antes del día 31 de octubre, los Directores de los Centros convocarán reunión de los Departamentos afectados. A dicha reunión deberán ser convocados todos los profesores con destino definitivo en el departamento, incluyendo los que por cualquier motivo no estén ocupando puesto docente en dicho centro en el presente curso 2005/2006.

5. Celebradas las reuniones de los Departamentos, los Directores de los Centros recabarán los resultados que en las mismas se hayan producido y cumplimentarán el modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, indicando quiénes son los profesores que han solicitado el cese voluntario, y ordenándolos dentro de cada Departamento según los siguientes criterios:

5.1. En primer lugar, los profesores que hubieran resultado efectivamente desplazados durante al menos los dos cursos inmediatamente anteriores al proceso, 2004/2005 y 2005/2006.

5.2. A continuación, el resto de los profesores del departamento, ordenados atendiendo sucesivamente a mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera, mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en la plaza, año más antiguo de ingreso en el cuerpo, posesión de la condición de Catedrático, mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

El Anexo citado deberá ser remitido al Director del Área Territorial correspondiente antes del 7 de noviembre. En el caso de que en algún Departamento no hubiese solicitudes, se hará constar igualmente en el Anexo I.

6. Una vez recibidos y estudiados los Anexos I, los Directores de cada Área Territorial ordenarán la exposición en los tableros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial la Resolución provisional por la que se publica la relación de los profesores que obtienen el cese voluntario.

7. A la relación provisional se podrá presentar reclamación o renuncia en el plazo de cinco días hábiles. Pasado este plazo y resueltas las reclamaciones, se elevará a definitiva la relación de profesores que obtienen el cese voluntario en su destino definitivo y se formalizarán por el Director de Área los correspondientes ceses en los destinos definitivos. Los ceses se harán llegar a los interesados.

8. Contra la Resolución definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Recursos Humanos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

9. Los profesores que voluntariamente hayan perdido el destino están obligados a participar en todos los Concursos de Traslados que se convoquen hasta obtener un nuevo destino definitivo. En ningún momento se les podrá adjudicar destino forzoso.

10. En los Concursos de Traslados gozarán de los siguientes derechos:

— La antigüedad ininterrumpida en el centro se contabilizará desde el destino inmediatamente anterior a aquel en el que se ha cesado voluntariamente.